

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE EMPLEADO DE SERVICIOS MULTIPLES (CHOFER-PEON) MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL LABORAL DE INTERINIDAD CON DESTINO A LA BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA.

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para la contratación mediante pruebas de selección y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985 de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal en las Administraciones Públicas de Navarra, de un puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples Chófer-Peón mediante contrato de temporal laboral de interinidad y con destino a la Brigada municipal.

1.2.- El sistema de selección se realizará por listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que reúnan los requisitos exigidos para el puesto a cubrir.

Desde el Servicio Navarro de Empleo se les comunicará mediante carta los plazos de entrega de solicitudes, los requisitos necesarios para ser admitidos en estas pruebas, así como las condiciones generales del desarrollo de las mismas.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Peralta, instancia oficial con anterioridad a las 14:30 horas del 17 de febrero de 2020. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la titulación académica requerida.
- Copia del Permiso de Conducir C con carnet de capacitación profesional en vigor (CAP)
- Documentos a valorar en la fase de concurso: vida laboral, certificados de empresa o cualquier documentación acreditativa de los méritos alegados.

* Justificante de estar dado de alta como demandante o mejora de empleo en las oficinas correspondientes.

1.3.- Quien resulte seleccionado tras la correspondiente convocatoria, será contratado mediante modalidad contractual de contrato temporal laboral de interinidad para cubrir la vacante a tiempo completo de personal de la brigada municipal hasta la provisión definitiva de la plaza.

1.4.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto Empleado de Servicios Múltiples Chófer-Peón de la Brigada Municipal, principalmente el manejo y conducción de maquinaria pesada (Camión, Retroexcavadora, Tractores, etc.)

1.5.- La Jornada de trabajo será a tiempo completo y el horario de trabajo en todo caso se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio pudiendo ser modificado a tal efecto por el órgano correspondiente.

1.6.- Las retribuciones correspondientes serán las correspondientes al nivel D, recogidas en plantilla orgánica. (Código 6-02)

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Hallarse en posesión, como mínimo, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que el plazo de presentación de solicitudes termine.

- Hallarse en posesión del permiso de conducir C con carnet de capacitación profesional en vigor (CAP)

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.



- Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en la ocupación que se solicita.

El cumplimiento en tiempo y forma de todos estos requisitos deberá ser acreditado documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa personal para poder formalizar el correspondiente contrato de interinidad, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de empleo.

3.3.-El plazo señalado para la presentación de instancias y documentos será improrrogable.

BASE 4ª. TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta

Suplente: Persona en quien delegue.

- 1º Vocal: D. Juan Legaz Osés, Encargado de la Brigada Municipal de obras del Ayuntamiento de Peralta

Suplente: Persona en quien delegue.

- 2º Vocal: D. Ignacio González Martín, Aparejador Municipal.

Suplente: Persona en quien delegue

- 3º Vocal: Dª Ana Alonso, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Peralta.

Suplente: Dª Ana Moreno Jimeno, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Peralta.

- Secretaria, la de la Corporación o persona en quien delegue.

4.2.- La Secretaria del tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal.

4.3.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

BASE 5ª PRUEBAS Y CONCURSO:

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en los tablones informativos del Ayuntamiento de Peralta, así como en la página web del Ayuntamiento de Peralta.

- Prueba de carácter práctico: Hasta 70 puntos. Consistirá en la realización sobre el terreno de pruebas prácticas relacionadas con trabajos propios del puesto de trabajo y referentes a labores fundamentalmente de conducción de la maquinaria y de los vehículos. También se podrán incorporar ejercicios sobre albañilería, conocimiento de la localidad de Peralta, jardinería, etc.

NO superarán la prueba aquellos que obtengan una puntuación inferior a 35 puntos.

- Concurso: Hasta 30 puntos.

* Se valorará la experiencia laboral en puesto de conductor: 2 puntos por año trabajado.

* Experiencia laboral en puesto de empleado de servicios múltiples o peón en cualquier administración pública. 1 punto por año trabajado.



* Experiencia laboral en puesto de albañil. 1 punto por año trabajado.

El menor tiempo se calculará haciendo la prorrata correspondiente.

La convocatoria para la realización de las pruebas será mediante llamamiento único, al que los y las aspirantes deberán acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan.

BASE 6ª.- RELACIÓN DE APROBADOS Y LLAMAMIENTO

6.1.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peralta y en la web municipal las puntuaciones obtenidas por los aspirantes con los cómputos totales de la fase de oposición y concurso.

Finalizado el proceso de selección el tribunal elevará propuesta de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Peralta a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

6.2.- Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra

6.3.- En el momento que se les indique en la notificación de la propuesta de nombramiento, deberán aportar los documentos que acrediten el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria para la formalización del contrato, con presentación de la siguiente documentación:

a) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia compulsada del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.4.-El aspirante que presente la anterior documentación en tiempo y forma, deberá acudir a firmar el correspondiente contrato, en el plazo que se le señale.

6.5.-Quien dentro de los plazos indicados y salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada no presentara dichos documentos o no acudiera a la firma del contrato perderá el derecho a ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.6.-En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 6.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Mientras no se formalice el contrato el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

BASE 7ª.- LISTA CONTRATACIONES TEMPORALES

Con el resto de aspirantes aprobados que no hayan sido propuestos para la contratación objeto de la presente convocatoria, se confeccionara una lista por riguroso orden de puntuación obtenidas por los mismos al objeto que en el supuesto de que el trabajador seleccionado causase baja, pueda utilizarse la presente lista a fin de realizar la nueva contratación, así como para los supuestos de incapacidad, excedencia, etc. Esta lista de contratación temporal tendrá una vigencia de 4 años.

BASE 8ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Peralta, se utilizarán para la gestión de este procedimiento selectivo, de acuerdo con sus bases y no serán comunicados a terceros, salvo el supuesto de publicación de listados en la Web del Ayuntamiento y tablón de anuncios. Los tratamientos de datos que van a realizarse son necesarios para el desarrollo de la convocatoria realizada en interés público (art. 6.1.e. del



Reglamento (UE) 2016/679 con base en el Decreto Foral 113/85, de 5 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los datos personales se mantendrán durante la tramitación del procedimiento selectivo, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las acciones que puedan interponer las partes en relación con el expediente y finalmente se cancelarán aquellos datos que dejen de ser necesarios teniendo en cuenta la normativa foral de Archivos y Documentos que sea de aplicación.

Los titulares de los datos podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos y el de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

BASE 9ª.- Recursos:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Peralta, a la fecha de la firma electrónica del documento.

El Alcalde
Fdo.: Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 4KDNA4HKWHNZYSCKCF6J9S7FN | Verificación: <https://peralta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4